



TULUM

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE.  
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS.  
OFICIO: DGDTUS/DAU/DR/0117/2023

TULUM, QUINTANA ROO A 26 DE ABRIL DE 2023

Asunto: AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN  
N° DE EXPEDIENTE.: MT/DGDTUS/DAU/0182/2023

CONSTRUCTORA BARPIL, S.A. DE C.V.

MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO  
PRESENTE:

Con fundamento en los artículos 13 fracción XIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo; artículos 6 fracción II de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo; artículo 42 fracción XV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum Quintana Roo; Artículo 10 fracción XVIII, fracción XL del Reglamento Interior de la Dirección General de desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Municipio de Tulum Quintana Roo, a través de la Dirección de Acciones Urbanísticas se dio trámite suscrita recibido con fecha 21 de abril del presente año, mediante el cual solicita la autorización de la fusión de predio ubicado en la [REDACTED] EN LA CIUDAD DE TULUM, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE ESTADO DE QUINTANA ROO, que a continuación se detallan:

| DATOS DE LOS LOTES PROPUESTOS PARA FUSIONAR. |                         |                 |                                     |
|--|-------------------------|-----------------|-------------------------------------|
| LOTE.  | SUPERFICIE              | CLAVE CATASTRAL | USO DE SUELO                        |
| [REDACTED]                                   | 1,220.62 M <sup>2</sup> | [REDACTED]      | H3<br>(UNIFAMILIAR Y PLURIFAMILIAR) |
| [REDACTED]                                   | 1,220.62 M <sup>2</sup> | [REDACTED]      | H3<br>(UNIFAMILIAR Y PLURIFAMILIAR) |

Y tomando en consideración:

CERTIFICACIONES DE LINDA CATASTRAL.  
Oficios TM/DC/0300/2023 y TM/DC/0301/2023, emitidos con fecha 04 de abril del 2023 respectivamente, expedidos por la Dirección de Catastro Municipal.

NORMATIVIDAD.  
Los predios producto de la fusión corresponden al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum 006-2030, publicado en el periódico oficial del estado de Quintana Roo el 09 de Abril de 2008.

Al respecto se informa que, habiendo visto y revisado la propuesta de fusión presentada por usted, resultando el siguiente lote:

| DATOS DEL LOTE RESULTANTE. |                         |                                     |
|----------------------------|-------------------------|-------------------------------------|
| LOTE.                      | SUPERFICIE              | USO DE SUELO                        |
| [REDACTED]                 | 2,441.24 M <sup>2</sup> | H3<br>(UNIFAMILIAR Y PLURIFAMILIAR) |

Rem: Original

VERSION PUBLICA



TULUM

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE.  
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS.  
OFICIO: DGDTUS/DAU/DR/0117/2023

TULUM, QUINTANA ROO A 26 DE ABRIL DE 2023

Por lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación para en este caso y para esta acción urbanística, esta Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable en el ejercicio de sus atribuciones, determina **PROCEDENTE** el proyecto de Fusión y ha resuelto expedir la **AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN CONDICIONADA**, debiendo sujetarse a las siguientes condicionantes:

- I. La presente autorización tiene una **vigencia de un año** contados a partir de la fecha de emisión y solo será válida si trae **anexo el plano cartográfico sellado** de la propuesta de fusión aprobada por la Dirección de Acciones Urbanísticas, deberá ser mencionado en la notificación que de la misma se practique; dentro del mismo término.
- II. El promovente y/o propietario deberá realizar el trámite de **Informe Catastral** de la presente fusión ante la Dirección de Catastro de esta municipalidad.
- III. Corresponde al propietario del predio original costear por su cuenta las obras mínimas de urbanización que refiere el numeral 28 de la Ley de acciones urbanísticas del Estado de Quintana Roo, que a la letra dice "I. Red vial; II. Infraestructura; III. Red de Distribución y almacenamiento de agua potable; IV. Red de alcantarillado; V. Red de drenaje pluvial; VI. En su caso Red de distribución de combustible; VII. Red de distribución de energía eléctrica; VIII. Red de alumbrado público; IX. Servicios para la disposición de residuos y emisiones; X. Espacios públicos; y lo que demanden los lotes resultantes", teniendo por cumplida dicha obligación con la consecución del trámite respectivo por el que se formalice la fusión que se autoriza, deslindando a la autoridad municipal de tal compromiso.
- IV. El presente, no sustituye el documento de propiedad del predio original, ni prejuzga derechos reales del mismo, tampoco autoriza el provechamiento y disposición de los lotes resultantes en lo individual, ni permite el uso o modificación de construcciones en ellos.
- V. Cualquier litigio, disputa, controversia, procedimiento administrativo o penal relacionado con la legítima propiedad de los lotes propuestos a fusionar o el lote resultante de la fusión, sin necesidad de realizar trámite judicial o administrativo alguno, la presente autorización de fusión será cancelada.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial

ATENTAMENTE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS  
 TULUM, QUINTANA ROO  
 2021-2024  
**ARQ. JORGE ARMANDO MUNIZ TOVAR**  
 TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE  
**ING. LORENZO BERNABE MIRANDA MIRANDA**  
 TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

C.C.P. ARCHIVO  
LBMM /jamt/geec